



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Resolución Gerencial General Regional
Nº 285 -2016-GRA/GR-GG

Ayacucho, **02 DIC. 2016**

VISTO; el Memorando N° 612-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, del 17 de noviembre del 2016, Decretos Nros. 8892-2016-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, y 8918-2016-GRA-GGR-GRI/SGSL, y demás documentos que contiene en un folio (01) respectivamente, **sobre Designación de Inspector de obra por Contrata**; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el artículo 11° de la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2015, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa, y/o Encargo;

Que, mediante el Decreto Supremo 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Legislativo N° 1017 artículo 190° señala: Toda Obra contara de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector será un profesional, funcionario o servidor de la Entidad,



expresamente designado por ésta, mientras que el supervisor será una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, ésta designara a una persona natural como supervisor permanente en la obra;

En concordancia a lo dispuesto en la precitada Resolución de Contraloría y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y Resolución Ejecutiva Regional N° 564-2016-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir del 17 noviembre del 2016, al Ing. Emilio Tinco Huamani, como INSPECTOR de la Obra por contrata: "Construcción de Centro de Recursos y Equipamiento de la I.E. N° 38984 José Abelardo Quiñonez, I.E.38021 Melitón Carbajal, I.E. Pública María Auxiliadora, Componente III del Proyecto "Mejoramiento de las Instituciones Educativas de EBR de las Áreas Urbano Populares del Distrito de las Provincias de Huamanga y Huanta de la Región Ayacucho", considerada dentro del Programa de Inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho en el ejercicio presupuestal del año 2016, la misma que se viene ejecutando por la Modalidad por contrata a través de la **EMPRESA CONSORCIO MARIA AUXILIADORA**, según Contrato N° 0124-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, con la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

ARTICULO SEGUNDO: El Inspector de la Meta designado en el Artículo Primero, deberá cautelar que ésta se ejecute acorde al Expediente Técnico Aprobado, contar con los documentos técnicos de gestión, disponer la realización de pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales; así como del funcionamiento de las instalaciones, invocándole especial control dentro del manejo técnico y del sistema presupuestal, enmarcado en las normas, directivas y otras conducentes a logra los objetivos propuestos; decisiones que permitirán una acción articulada y de capacidad técnica en los diversos niveles de ejecución de las Meta; que en definitiva se traduce en un eficiente y adecuado uso del recurso económico del estado.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Empresa Consorcio María Auxiliadora, Inspector de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SGSL/magc
24/11/2016



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL
Ing° EDWIN ERICK CARO CASTRO
GERENTE